

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Traballo

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

SERVIZO DE RELACIÓNS LABORAIS

REVISIÓN SALARIAL

Vista a acta da táboa salarial para o ano 2008 do convenio colectivo do sector de COMERCIO DE MOBLES, con nº de código 3600355, que tivo entrada no rexistro único do edificio administrativo da Xunta de Galicia en Vigo o día 29-01-2008, suscrita pola comisión paritaria do convenio, en data 22-01-2008, e de conformidade co disposto no artigo 9º do convenio colectivo, e no art. 90, 2 e 3, do Real decreto lexislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos traballadores, Real decreto 1040/81, do 22 de maio, sobre Rexistro e depósito de convenios colectivos de traballo e Real decreto 2412/82, do 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo, esta delegación provincial,

ACORDA:

Primeiro.—Ordenar a súa inscrición no libro rexistro de convenios colectivos de traballo, obrante nesta delegación provincial, e notificación ás representacións económica e social da comisión negociadora.

Segundo.—Ordenar o seu depósito no Servicio de Relacións Laborais, Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación.

Terceiro.—Dispoñer a súa publicación, no “Boletín Oficial” da provincia.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE “COMERCIO DE MUEBLES”

ASISTENTES

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Por CC.OO.:

- D^a Digna Álvarez Casanovas
- D. Clemente Seijo Couselo
- D. Pedro Raimúndez Domínguez
- D. Jorge Carneiro Penedo

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

- D. Ramón Loureiro Lago
- D. Emilio Lloves Pérez
- D. Felipe de la Iglesia Prieto
- D. Samuel Janeiro Carrete

SECRETARIO

- D. José A. Porcel Villar

A C T A

--- En Vigo, a las 18:45 horas del día 22 de enero de dos mil ocho, conforme a lo previsto en el artículo 26º del Convenio Colectivo en vigor, se reúnen en la sede de la Confederación Provincial de Empresarios los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del sector de Comercio de Muebles de Pontevedra, que al margen se citan, con el fin de proceder a la elaboración de la tabla salarial que regirá durante el tercer año de vigencia del convenio (2008), así como fijar el plus de transporte y las dietas para este mismo período.

Publicado por el INE que el índice de precios al consumo del año 2007 se situó en el 4,2%, en virtud de lo establecido en el artículo 9º, revisión salarial, el exceso producido sobre el 2% previsto inicialmente por el Gobierno, es el 2,2%.

En su virtud se procede a aplicar dicho exceso sobre los salarios de la tabla vigente al 31/12/2006, adicionándose el resultado a los salarios reinantes al 31/12/2007, sirviendo de base la tabla resultante para la aplicación del incremento previsto para el tercer año de vigencia del convenio, pactado en el IPC previsto, más el 0,75%, esto es, el 2.75%.

Una vez confeccionada y comprobada dicha tabla que se anexa a esta acta, y actualizados el citado plus de transporte y las dietas, que también se acompañan, los miembros de la Comisión Paritaria proceden a su firma en prueba de conformidad, acordando su remisión a la Delegación Provincial de la Consellería de Traballo, a los efectos de que se proceda a su inscripción en el libro-registro de convenios colectivos de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia.

Y siendo este el único asunto a tratar, se levanta la sesión siendo las 19:15 horas del día al inicio citado, de todo lo cual las partes dan fe con su firma.

TABLA SALARIAL ANEXA. AÑO 2008

Vigencia del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL
GRUPO I	
Encargado	767,51
Viajante	752,67
Dependiente	756,39
Ayudante de dependiente	748,91
<i>Trabajadores en formación y en prácticas:</i>	
88% del salario de la categoría para la que se va a formar o para la que va a realizar prácticas, durante el 1.º año de contrato y 90%, en el segundo año de contrato (artº 25º)	
Auxiliar de caja	752,67
GRUPO II	
Oficial administrativo	756,39
Auxiliar administrativo	748,08
GRUPO III	
Delineante	756,39
Profesional de Oficio de 1ª	756,39
Profesional de Oficio de 2ª	752,67
Crofer de 1ª	756,39
Chofer de 2ª	752,67
Mozo especializado	749,64

AÑO 2008

ARTÍCULO 14º.—PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal de las empresas afectadas por este Convenio, percibirá durante el año 2008 un plus de transporte, por día efectivo de trabajo (incluido el sábado), de 3,36€.

ARTÍCULO 23º.—SALIDAS DE VIAJE Y DIETAS

El personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, durante el año 2008 el personal tendrá derecho, además, a una dieta diaria en las siguientes cuantías:

- En desplazamientos por media jornada: 2,36€
- En desplazamientos por jornada completa: 3,71€

Vigo, a 7 de febreiro de 2008.—O Delegado Provincial, Pedro Borrajo Rivas. **2008001601**

REVISIÓN SALARIAL

Vista a acta da táboa salarial 2007 revisada e táboa salarial para o ano 2008 do convenio colectivo do sector de CONSTRUCCIÓN, con nº de código 3600435, que tivo entrada no rexistro único do edificio administrativo da Xunta de Galicia en Vigo o día 24-01-2008, subscribas pola súa comisión deliberadora, en data 18-01-2008, e de conformidade co disposto no artigo 19º do convenio colectivo, e no art. 90, 2 e 3, do Real decreto lexislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos traballadores, Real decreto 1040/81, do 22 de maio, sobre Rexistro e depósito de convenios colectivos de traballo e Real decreto 2412/82, do 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo, esta delegación provincial,

ACORDA:

Primeiro.—Ordenar a súa inscrición no libro rexistro de convenios colectivos de traballo, obrante nesta delegación provincial, e notificación ás representacións económica e social da comisión negociadora.

Segundo.—Ordenar o seu depósito no Servicio de Relacións Laborais, Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación.

Terceiro.—Dispoñer a súa publicación, no “Boletín Oficial” da provincia.

COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN

ASISTENTES

APEC

- D. Anselmo Hernández Luján
- D. José A. Martínez Fernández

CCOO

- D. José Figueroa García.
- D. Francisco Estévez Rodríguez
- D. Juan M. Fajardo Recouso
- D. José Joaquin Dasilva Meira.

UGT

- D. Alfonso Veiga Carreira
- D. Manuel Filgueira Capelo

CIG

- D. Xosé Xoan Melón González
- D. Alberto Fernández Campo
- D. Carlos Méndez Iglesias
- D. Julio Vicente González
- D. Ricardo Arias Alén

Asesora:

- Doña Yolanda Carballo Muñoz

En Vigo, a 18 de enero de 2008, en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (APEC), previamente convocados se reúnen las personas que figuran al margen en las representaciones que se indican al objeto de:

- 1º) Proceder a la revisión de la tabla salarial correspondiente al año 2007, en virtud de la cláusula de garantía salarial prevista en el artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de la Construcción, tabla que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del año 2007
- 2º) Fijar las retribuciones salariales del Convenio Colectivo para el año 2008, incrementando en un 5% las últimas tablas correspondientes al año 2007, una vez corregida la desviación salarial del IPC.

Comenzando por el primer punto y, dado que se ha constatado que el Índice oficial de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2007 ha sido el 4,2% procede:

Revisar la tabla que sirvió de base para realizar los aumentos salariales del año 2007 en un 6,5%.

Los conceptos que se revisan son:

- Tabla salarial 2007 (documento anexo)
- La retribución del contrato para la formación contemplado en el artículo 15.9 del Convenio Colectivo, será la siguiente: